



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 3 2 5

"Por la cual se reconocen y se otorgan los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, los Acuerdos Superiores N° 019 de 2017 y N° 015 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior – IES –, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación –, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.5.3.2.2.2 que, *"La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de cuatro (4) años, y dentro de las recomendaciones realizadas se encuentra entre otras, *"Desarrollar estrategias efectivas para mejorar los resultados de los egresados en las pruebas Saber-Pro"*.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU - expidió el Acuerdo 03 de 2014 *"Por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional"* el cual, en su característica 21, literal e, artículo 11, modificado por el Acuerdo N° 03 de 2017, estableció como criterio evaluativo para la acreditación institucional el *"análisis permanente de los resultados de las pruebas de Estado de los estudiantes y su uso con propósitos de mejoramiento"*.

Que a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2016 - 2020 *"Una Universidad más incluyente e innovadora"* consagra dentro de sus ejes misionales y políticas de desarrollo institucional, las siguientes prioridades:

"Estimular el desarrollo temprano de competencias académicas, psicoeducativas y prosociales en los estudiantes para favorecer un exitoso desempeño académico".

"Consolidar la cultura de la autoevaluación permanente y la calidad para hacer sostenible la acreditación de programas y la acreditación institucional".

"Implementar coordinaciones en las facultades para familiarizar a estudiantes y profesores en pruebas estandarizadas como las SABERPRO".

Que en desarrollo de lo anterior fue expedido el Acuerdo Superior N° 019 de 2017, con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas de Estado.

Que el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció unos estímulos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber-Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia.

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en los resultados 2018 proporcionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES –, reportó a los siguientes estudiantes que obtuvieron el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia:

N°	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	PROGRAMA
1	1083030188	MARIETH LORENA QUINTERO BARRIOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	1083004767	MARIA MARGARITA CORMANE LINERO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
3	1082847508	CARLOS ALFONSO PARRA HENRIQUEZ	ANTROPOLOGÍA
4	1083029262	CAMILO ESTEBAN GARCÍA GALINDO	BIOLOGÍA
5	1083029291	JOSE CAMILO IGUARAN LEON	CINE Y AUDIOVISUALES
6	1083011723	JOSE CARLOS OVASCO RIVERA	CONTADURÍA PÚBLICA
7	1083026371	MERY ANGELICA VELASQUEZ RAMIREZ	DERECHO
8	1083038107	MAURICIO JAVIER DIAZ BELTRAN	ECONOMÍA
9	1083025984	KENDRY LORENA DURAN AYALA	ENFERMERÍA
10	1082996756	ROSMERY KATHERINE CRUZ O'BYRNE	INGENIERÍA AGRONÓMICA
11	1082970778	LAURA CAROLINA RAMIREZ BLANCO	INGENIERÍA CIVIL
12	1083003438	OMAR YESID REYES TOLOSA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
13	1083020494	JOSE FRANCISCO CAMPO CAMPO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
14	1120751612	ANDRES FELIPE AÑEZ BRITO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
15	1082997581	EDUARD DAVID VALENCIA PEREZ	INGENIERÍA PESQUERA
16	49597807	LEIDYS JANETH CARO VIDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
17	1083019037	DAMAR EDUARDO FONTALVO SANCHEZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA
18	1106740392	DIDIER SMITH CASTRO TORRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS
19	1124066522	NAIRIS PAOLA NAVARRO LIMA	LICENCIATURA EN PREESCOLAR
20	1082982452	IVAN JOSE ACUÑA OSORIO	MEDICINA
21	1143861952	MIGUEL ANGEL MOLINA CEDEÑO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
22	1083020293	SARA LUCIA ASCANIO LARA	ODONTOLOGÍA
23	1083002687	NELVIS MARGARITA MANJARREZ OLMOS	PSICOLOGÍA

Que a través de los Acuerdos Superiores N° 019 de 2017 y N° 015 de 2018 se le otorgó facultades al Rector para reconocer mediante acto administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como beneficiarios de estímulos del Programa del "Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas" a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias Genéricas y Específicas, en las Pruebas Saber Pro 2018 en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia, los cuales, son los siguientes:

N°	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	PROGRAMA
1	1083030188	MARIETH LORENA QUINTERO BARRIOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	1083004767	MARIA MARGARITA CORMANE LINERO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
3	1082847508	CARLOS ALFONSO PARRA HENRIQUEZ	ANTROPOLOGÍA
4	1083029262	CAMILO ESTEBAN GARCÍA GALINDO	BIOLOGÍA
5	1083029291	JOSE CAMILO IGUARAN LEON	CINE Y AUDIOVISUALES
6	1083011723	JOSE CARLOS OVASCO RIVERA	CONTADURÍA PÚBLICA
7	1083026371	MERY ANGELICA VELASQUEZ RAMIREZ	DERECHO
8	1083038107	MAURICIO JAVIER DIAZ BELTRAN	ECONOMÍA
9	1083025984	KENDRY LORENA DURAN AYALA	ENFERMERÍA
10	1082996756	ROSMERY KATHERINE CRUZ O'BYRNE	INGENIERÍA AGRONÓMICA
11	1082970778	LAURA CAROLINA RAMIREZ BLANCO	INGENIERÍA CIVIL

12	1083003438	OMAR YESID REYES TOLOSA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
13	1083020494	JOSE FRANCISCO CAMPO CAMPO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
14	1120751612	ANDRES FELIPE AÑEZ BRITO	INGENIERIA INDUSTRIAL
15	1082997581	EDUARD DAVID VALENCIA PEREZ	INGENIERIA PESQUERA
16	49597807	LEIDYS JANETH CARO VIDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
17	1083019037	DAMAR EDUARDO FONTALVO SANCHEZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA
18	1106740392	DIDIER SMITH CASTRO TORRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS
19	1124066522	NAIRIS PAOLA NAVARRO LIMA	LICENCIATURA EN PREESCOLAR
20	1082982452	IVAN JOSE ACUÑA OSORIO	MEDICINA
21	1143861952	MIGUEL ANGEL MOLINA CEDEÑO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
22	1083020293	SARA LUCIA ASCANIO LARA	ODONTOLOGÍA
23	1083002687	NELVIS MARGARITA MANJARREZ OLMOS	PSICOLOGÍA

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar los estímulos contemplados en el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
- e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las alternativas mencionadas en el literal g) de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente resolución, el estudiante beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal **"a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado"**; comunicar a las Facultades y a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
2. Para el cumplimiento del literal **"b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado"**; comunicar al Consejo Académico y a la Secretaria General, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.
3. Para el cumplimiento del literal **"c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando"**; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal **"d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas"**; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

5. Para el cumplimiento del literal “e) **Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento**” comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
6. Para el cumplimiento del literal “f) **Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional**”, comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
7. Para el cumplimiento del literal “g) **...alternativas de estímulos, a su escogencia**”, comunicar a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

Los estudiantes deben presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección de Programa respectiva, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, indicando la escogencia de una de las alternativas mencionadas en el **literal g)**.

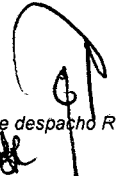
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **21 MAR 2019**


PABLO VERA SALAZAR
Rector


Revisó: Edgar Fuentes Blanco – Asesor de despacho Rectoría
Revisó: María Acosta – Asesora Externa.
Proyectó: Soledad Lara- Judicante.